

Modifican el “Programa de Emisión de Bonos Soberanos 2002”, en lo relativo a la frecuencia de colocaciones

DECRETO SUPREMO Nº 088-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-EF, se autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 1 800 000 000,00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de promover el mercado de capitales peruano y contribuir con el fortalecimiento de la economía nacional;

Que, según el Programa de Emisión de Bonos de Deuda Soberana 2002, que constituye un anexo del acotado Decreto Supremo, la frecuencia de la colocación de los mencionados Bonos Soberanos es quincenal;

Que, teniendo en cuenta el contexto de los mercados internacionales de capitales, es conveniente dar mayor flexibilidad en la frecuencia de las colocaciones de los referidos Bonos Soberanos; para lo cual se requiere modificar el Programa mencionado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley Nº 27575;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase el “Programa de Emisión de Bonos Soberanos 2002”, que constituye un anexo del Decreto Supremo Nº 007-2002-EF, a efectos de eliminar el rubro relativo a la frecuencia de las colocaciones de los Bonos Soberanos cuya emisión fue autorizada por la referida norma legal.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros
y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas